



Decreto Supremo N° 004-2007-ED

Establecen disposiciones para simplificar el desarrollo de planillas de remuneraciones del personal docente y administrativo del Sector Educación de los niveles del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar medidas que conlleven a ordenar las retenciones que se vienen realizando en la planilla de remuneraciones del personal docente y administrativo activo del Sector Educación, en los niveles del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, al respecto, es pertinente establecer disposiciones que permitan simplificar el desarrollo de las planillas en el Sector Educación, en los niveles de Gobierno indicados en el considerando precedente, en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 118°, numeral 8) de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto y ámbito

En la planilla única de remuneraciones del personal docente y administrativo activo del Sector Educación, de los niveles del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no se efectuará descuentos y retenciones a excepción de los provenientes de aportes, contribuciones y amortizaciones a órganos pertenecientes al sector público, AFP, y lo dispuesto por normas con rango de Ley y por mandato judicial.

Artículo 2°.- De las universidades públicas

La presente norma no es de aplicación a las universidades públicas.

Artículo 3°.- Medidas complementarias

Facúltese al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Normas Derogatorias

Déjese sin efecto las normas y disposiciones administrativas que se opongan a la aplicación del

presente dispositivo.

Artículo 5 °.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

← [regresar](#)